



ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

1. Datos generales.....	2
1.1.- Características del proyecto.....	2
1.2.- Emplazamiento.....	2
1.3.- Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.	2
2. - Relación de riesgos laborales.	2
2.1.- Riesgos laborales totalmente evitables.	3
2.2.- Riesgos laborales que no pueden ser completamente evitados.	3
2.3.- Riesgos especiales.	3
3.- Medidas técnicas de prevención y protecciones.....	4
3.1.- Encargado de seguridad.....	4
3.2.- Condiciones Técnicas de los medios de protección.	6
3.2.1.- Protecciones individuales.	6
3.3.- Condiciones técnicas de la maquinaria.....	7
3.4. Botiquines.	8
3.5.- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deberán aplicarse en las obras.	8
3.5.1.- Medidas a aplicar en función del riesgo a prevenir.....	8
3.5.2.- Medidas a aplicar para cada fase de la obra.	9
3.6.- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras.	10
3.7.- Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales.....	11
4.- Otras actividades.....	12
5.- Medidas específicas para riesgos especiales.....	12
5.1.- Riesgos graves de caídas de altura.	12
5.2.- Riesgos en maquinaria y equipos.	12
6.- Previsión para trabajos posteriores a la finalización de las obras.....	13
7.- Relación de normativa de obligado cumplimiento.....	13



1. Datos generales.

1.1.- Características del proyecto.

- Proyecto de Instalación de Modernización de Alumbrado Público el Barrio de San Juan.
- Ingeniero Técnico autor del Proyecto: D. Damián Monreal Palencia.
- Titularidad del encargo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- Emplazamiento: Barrio de San Juan. Jumilla (Murcia).
- Plazo de ejecución previsto: 90 días.
- Número máximo de operarios: 4.

1.2.- Emplazamiento.

- Accesos a la obra: A través de Avda. de Yecla o Camino de los Franceses.
- Topografía del terreno: predominantemente llano.

1.3.- Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.

La obra dispondrá del material de los primeros auxilios que se indican en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria más cercanos.

PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA PRIMARIA		
NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE DE UBICACIÓN	DISTANCIA APROX.(Km)
Primeros auxilios.	Botiquín portátil.	En la obra.
Asistencia Primaria(Urgencias)	Centro de Salud.	Jumilla(5 Kms)
Asistencia especializada(Hospital)	Hospital de Yecla.	30 Kms.

2. - Relación de riesgos laborales.

A continuación se establece una relación de los riesgos laborales posibles de la obra proyectada, tanto los que pueden ser completamente evitados, como los que no se pueden eliminar, que serán objeto de precaución específica. Asimismo, se indican los riesgos especiales que existen en la obra, exponiéndose en el punto 5 de este Estudio Básico las medidas específicas a adoptar.

Hay que mencionar que a efectos de lograr una mayor seguridad y agilidad en la ejecución de la obra, el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud prevé no solamente los riesgos y medidas preventivas a adoptar para las obras que comprende el proyecto para el que se redacta, sino también los riesgos y medidas que deben adoptarse en trabajos inicialmente no previstos en el proyecto, pero que puede ser necesario ejecutar durante el desarrollo de la obra por circunstancias inicialmente no previstas.



2.1.- Riesgos laborales totalmente evitables.

A fin de evitar los riesgos eléctricos, por contacto directo o indirecto con partes en tensión, se prohíbe la conexión a la red de nuevas instalaciones, total o parcialmente, hasta que no se encuentren totalmente acabadas y la Dirección Facultativa dé la pertinente autorización.

2.2.- Riesgos laborales que no pueden ser completamente evitados.

Se enumeran a continuación los riesgos laborales que existen en la obra proyectada y que no pueden ser completamente eliminados, estableciéndose en el apartado 4.3, las medidas necesarias para su prevención.

TABLA 1	
RIESGOS LABORALES QUE NO PUEDEN SER COMPLETAMENTE EVITADOS.	
1.-	Caídas de personas al mismo nivel.
2.-	Caídas de personas a distinto nivel.
3.-	Caídas de objetos sobre operarios.
4.-	Caídas de objetos sobre terceros.
5.-	Viento y condiciones meteorológicas adversas.
6.-	Trabajos en condiciones de humedad.
7.-	Contactos eléctricos directos e indirectos.
8.-	Atrapamientos por o entre objetos.
9.-	Lesiones, cortes y pinchazos.
10.-	Golpes o cortes con herramientas u otros objetos.
11.-	Sobreesfuerzos.
12.-	Proyección de partículas.

2.3.- Riesgos especiales.

Los riesgos especiales a considerar en la obra son los siguientes:

TABLA 2	
RIESGOS LABORALES ESPECIALES.	
1.-	Riesgos graves de caídas de altura.
2.-	Contactos eléctricos.
3.-	Riesgos de maquinaria y equipos.



3.- Medidas técnicas de prevención y protecciones.

3.1.- Encargado de seguridad.

Como mejora del control de la seguridad se podrá nombrar a un Encargado de Seguridad (Recurso preventivo) que tendrá las siguientes funciones en la obra:

- Promover el interés y cooperación de los trabajadores en orden a la Seguridad y Salud.
- Comunicar a la Dirección Facultativa las situaciones de riesgo detectado y la prevención adecuada.
- Controlar la puesta en obra de las normas de seguridad previstas en el presente Plan y las que, no estando previstas, se ordenen por la Dirección Facultativa.
- Revisar la obra diariamente comprobando el correcto estado de las instalaciones de seguridad.
- Recibir las instrucciones oportunas de la dirección Facultativa relativas a la Seguridad en la obra y ponerlas en práctica.
- Examinar las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y máquinas con referencia a la detección de riesgos profesionales.
- Conocer el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Colaborar con la Dirección Facultativa en la investigación de los posibles accidentes.

Además se deberá concienciar a todos los trabajadores de los riesgos y de las medidas de protección existentes, para lo cual se elaborará una ficha para cada uno de ellos, donde se les informe convenientemente. Se seguirá el modelo de la página siguiente.



FICHA LEY DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

OBRA: _____

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

El trabajador _____ de la Empresa _____ manifiesta y reconoce haber sido formado e informado sobre los riesgos del puesto de trabajo, así como de la cualificación requerida para el trabajo de _____ en base a los siguientes datos.

CUALIFICACIÓN	
FUNCIONES	
RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO GENERICOS	- Caídas de personas a distinto nivel. 2.- Caídas de objetos desprendidos. 3.- Pisadas sobre objetos. 4.- Golpes-cortes por objetos o herramientas. 5.- Contactos eléctricos directos-indirectos. 7.- Atropellos o golpes con vehículos.
RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO ESPECÍFICOS.	1.- Caída de personas a distinto nivel, desde andamios o escaleras, o al mismo nivel por falta de orden y limpieza. 2.- Golpes-cortes por objetos o herramientas. 3.- Sobreesfuerzos posturales. 4.-Contactos eléctricos directos-indirectos. 5.- Iluminación insuficiente en los puntos de trabajo.
EQUIPOS DE PROTECCIÓN	1.-Casco de polietileno. 2.-Gafas de proyección de partículas. 3.- Calzado de protección. 4.- Arnés de seguridad en caso de trabajos a una altura igual o superior a 2,00 metros.
MEDIDAS DE SEGURIDAD O DE PROTECCIÓN	1.- En lugares de poca iluminación o en días de escasa visibilidad, se cuidará especialmente la correcta iluminación. 2.- Se mantendrá el lugar de trabajo libre de escombros y restos de materiales. 3.- El montaje de los cuadros será realizado por personal adecuadamente formado, para evitar riesgos derivados del montaje incorrecto. 4.- Se adoptarán las siguientes medidas preventivas relativas al uso y utilización de herramientas: -utilizar únicamente para el trabajo para el que están diseñados. -elección adecuada del tipo y del tamaño a utilizar. -no utilizarlas cuando se observen defectos que limiten la seguridad. -mantenerlas limpias de grasa y en correcto estado. -en las herramientas portátiles, desconéctalas de la fuente de energía antes de cambiar cualquier accesorio. -control y mantenimiento periódico de las herramientas. 5.- En el puesto de trabajo es obligatorio el uso del casco y de calzado de seguridad. 10.- El último tramo de la línea a realizar será el correspondiente al entronque con la línea aérea de Media Tensión Fuente del Pino.
CONTROL MÉDICO ESPECÍFICO	Revisión médica anual.

En las oficinas de la empresa, se encuentra a disposición del trabajador una relación más extensa de los riesgos y medidas de seguridad a considerar en el desarrollo de su trabajo, de lo cual es convenientemente informado.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se extiende y suscribe el presente documento por duplicado, en Jumilla a ____ de _____ de _____.

El trabajador

El formador

Por _____



3.2.- Condiciones Técnicas de los medios de protección.

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva, tendrán fijado un período de vida útil, desechándose a su término.

Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo, se repondrá ésta, independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda prenda o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir el máximo para el que fue concebido (por ejemplo por un accidente), será desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holguras o tolerancias de las admitidas por el fabricante, serán repuestas inmediatamente.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca representará un riesgo en sí mismo.

3.2.1.- Protecciones individuales.

Todo elemento de protección individual se ajustará a lo que especifica el Real Decreto 1407/1992 de 20 de Noviembre.

-Cinturón de seguridad. Sus componentes serán:

- Cuerda de amarre con o sin amortiguador y mosquetón.
- Faja con hebillas.
- Argolla y arnés torácico.

Reunirán las siguientes características:

- Serán de cincha tejida en lino, algodón, lana de primera calidad o fibra sintética adecuada.
- En su defecto de cuero curtido al cromo o al tanino.
- Irán provistos de anillas, donde pasarán la cuerda salvavidas, aquellas no podrán ir sujetas por medio de remaches.
- La cuerda salvavidas podrá ser:
 - De nylon, con un diámetro de doce milímetros.
 - De cáñamo de manila, con un diámetro de dieciséis milímetros.

Se vigilará de modo especial la seguridad del anclaje y su resistencia. La longitud de la cuerda salvavidas debe cubrir distancias lo más cortas posibles.



Se revisarán siempre antes de su uso, y se desecharán cuando tengan cortes, grietas o deshilachados, que comprometan su resistencia.

- Ropa. Se considera la unidad de cada uno de los elementos siguientes:

a.- Casco: será de material incombustible o de combustión lenta.

b.- Mono de trabajo: Serán de tejido ligero y flexible, serán adecuados a las condiciones ambientales de temperatura y humedad. Ajustarán bien al cuerpo. Cuando las mangas sean largas, ajustarán por medio de terminaciones de tejido elástico. Se eliminarán en lo posible los elementos adicionales, como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc.

Para trabajar bajo la lluvia el tejido será impermeable. Cuando se use en las proximidades de vehículos en movimiento, será, a ser posible, de color amarillo o anaranjado, complementándose con elementos reflectantes.

Permitirán una fácil limpieza y desinfección.

Las prendas de hule se almacenarán en lugares bien ventilados, lejos de cualquier fuente de calor. No se guardarán enrolladas en cajones o espacios cerrados.

Periódicamente se comprobará el estado de costuras, ojales, cremalleras, etc.

3.3.- Condiciones técnicas de la maquinaria.

Las máquinas con ubicación fija en obra serán las instaladas por personal competente y debidamente autorizado.

El mantenimiento y reparación de estas máquinas quedará, asimismo, a cargo de tal personal, el cual seguirá siempre las instrucciones señaladas por el fabricante de las máquinas.

Las operaciones de instalación y mantenimiento deberán registrarse documentalmente en los libros de registro pertinentes de cada máquina. De no existir estos libros para aquellas máquinas utilizadas con anterioridad en otras obras, antes de su utilización, deberán ser revisadas con profundidad por personal competente, asignándoles el mencionado libro de registro de incidencias.

El personal encargado del uso de las máquinas empleadas en obra deberá estar debidamente autorizado para ello, por parte de la Dirección Técnica de la obra proporcionándole las instrucciones concretas de uso.



3.4. Botiquines.

Se dispondrá de un cartel claramente visible en el que se indiquen todos los teléfonos de urgencia de los centros hospitalarios más próximos, médicos, ambulancias, bomberos, policía, etc.

En todos los centros de trabajo se dispondrá de un botiquín con los medios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente.

Los botiquines estarán a cargo de personas capacitadas designadas por la empresa.

Se revisará mensualmente su contenido y se repondrá inmediatamente lo usado.

3.5.- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deberán aplicarse en las obras.

3.5.1.- Medidas a aplicar en función del riesgo a prevenir.

A continuación se establecen las medidas que se adoptarán para prevenir cada uno de los riesgos existentes en la obra. La numeración de los riesgos a prevenir es la correspondiente a la tabla 1 del apartado 4.2.2, de este Estudio Básico de Seguridad y Salud.

a) Prevención y protección colectivas.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	RIESGOS A PREVENIR	GRADO DE ADOPCIÓN
Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra.	1,2,3,4,8,9,10	Permanente
Orden y limpieza de los lugares de trabajo.	1,2,3,4,8,9,10	
No permanecer en el radio de acción de las máquinas.	8,9,10	
Puesta a tierra de cuadros eléctricos, masas y máquinas sin doble aislamiento.	7	
Señalización de la obra.	1,2,3,4,8,9,10	
Paralización de las obras en condiciones meteorológicas adversas.	1,2,5,6	
Cintas de señalización balizamiento.	1,2,4,9	
Información específica.	Para todos los riesgos previstos.	Para riesgos concretos cuando la Dirección Técnica lo estime oportuno.

b) Prevención y protección individuales.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y	RIESGOS A PREVENIR	GRADO DE ADOPCIÓN
------------------------------	---------------------------	--------------------------



PROTECCIONES COLECTIVAS		
Cascos de seguridad	3,9,10	Permanente
Calzado protector	3,9,10	
No permanecer en el radio de acción de las máquinas.	9	
Guantes de cuero o goma	7,9,10	Cuando el trabajador se exponga a riesgos de los indicados sin otra protección eficaz
Cinturones de protección asidos al tronco.	1,2,11	Cuando el trabajador se exponga a riesgos de los indicados sin otra protección eficaz
Gafas de seguridad	12	Cuando el trabajador se exponga a riesgos de los indicados sin otra protección eficaz
Ropa impermeable o de protección	5,6	Cuando el trabajador se exponga a riesgos de los indicados sin otra protección eficaz

3.5.2.- Medidas a aplicar para cada fase de la obra.

La obra objeto del presente proyecto consiste en la apertura de zanjas, tendido de conductores y tapado de las zanjas en las condiciones que se especifican en la Memoria y Planos que se adjuntan. Se trata por tanto de trabajos exclusivamente eléctricos y de obra civil, por lo que las medidas de prevención a adoptar serán las indicadas en apartados anteriores.

En cualquier caso cabe señalar las siguientes observaciones básicas:

1º.- La nueva línea no se conectará a la red de alimentación eléctrica existente hasta que no esté completamente acabada la nueva instalación.

2º.- La conexión sólo se realizará por personal especializado, una vez que la Dirección Facultativa haya comprobado que la nueva instalación está totalmente acabada y acorde al proyecto.



3.6.- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras.

Las obligaciones previstas en el presente apartado se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

1.- Ámbito de aplicación

La presente parte será de aplicación a la totalidad de la obra.

2.- Estabilidad y solidez.

Deberá procurarse, de modo apropiado y seguro, la estabilidad de los materiales y equipos y, en general, de cualquier elemento que en cualquier desplazamiento pudiera afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

3.- Instalaciones de suministro y reparto de energía.

- La instalación eléctrica de los lugares de trabajo en las obras deberá ajustarse a los dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dicha instalación deberá satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.
- Las instalaciones deberán realizarse y utilizarse de manera que no entrañen peligro de incendio ni de explosión, y de modo que las personas estén debidamente protegidas contra los riesgos de electrocución por contacto directo o indirecto.
- En la realización de la obra y en la elección del material y de los dispositivos de protección se deberán tener en cuenta el tipo y la potencia de la energía suministrada, las condiciones de los factores externos y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

4.- Primeros auxilios.-

- Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello. Asimismo, deberán adoptarse medidas para garantizar la evacuación, a fin de recibir cuidados médicos, de los trabajadores accidentados o afectados por una indisposición repentina.
- El dispositivo para primeros auxilios deberá estar dotado del material de primeros auxilios indispensable y será de fácil acceso y localización. Una señalización claramente visible deberá indicar la dirección y el número de teléfono del servicio local de urgencia.



3.7.- Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales.

Las obligaciones previstas en la presente parte se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

1.- Caídas de objetos.

- Los trabajadores deberán estar protegidos contra la caída de objetos o materiales; para ello se utilizarán, siempre que sea técnicamente posible, medidas de protección colectiva.
- Cuando sea necesario, se impedirá el acceso a zonas peligrosas.
- Los materiales, equipos y herramientas de trabajo deberán colocarse o almacenarse de forma que se evite su desplome, caída o vuelco.

2.- Caídas de altura.

- La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de los medios de protección deberán verificarse previamente a su uso, posteriormente de forma periódica y cada vez que sus condiciones de seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, período de no utilización o cualquier otra circunstancia.
- Las escaleras de mano deberán cumplir las condiciones de diseño y utilización señaladas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

3.- Factores atmosféricos.

Deberá protegerse a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que puedan comprometer sus seguridad y su salud.

4.- Instalaciones, máquinas y equipos.

- Las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en las obras deberán ajustarse a los dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, las instalaciones, máquinas y equipos deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.
- Las instalaciones, máquinas y equipos, incluidas las herramientas manuales o sin motor, deberán:



1º.- estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.

2º.- mantenerse en buen estado de funcionamiento.

3º.- utilizarse exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados.

4º.- ser manejados por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada.

- Las instalaciones y los aparatos a presión deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

4.- Otras actividades.

Dado el carácter de la obra no se prevén otras actividades que por su carácter habitual o excepcional se puedan producir y que generen algún riesgo que puedan ser contempladas como medidas de protección. Caso de que durante el transcurso de la obra se prevea la existencia de otro tipo de actividades que requieran prevención específica, se deberán establecer por el coordinador de seguridad las medidas de prevención en la línea de los especificado en el apartado 3 del presente Estudio Básico de Seguridad y Salud.

5.- Medidas específicas para riesgos especiales.

En este apartado se enuncian los riesgos especiales descritos en el Anexo II del R.D. 1627/97 que puedan aparecer en la obra junto a las medidas adicionales de protección encaminadas a su prevención.

Las medias de protección que se enuncian en este apartado deben entenderse como adicionales a las que ya contempladas en el apartado 3 y nunca como sustitutivas de las mismas, por lo que deberán aplicarse las recogidas en amos apartados de forma simultánea.

5.1.- Riesgos graves de caídas de altura.

Para prevenir este riesgo se adoptarán las siguientes medidas:

- uso de cinturón de seguridad con arné para impedir la caída.
- Paralización de la obra en condiciones meteorológicas adversas.
- Correcto uso y mantenimiento de los equipos de protección y de las herramientas de trabajo.
- Información específica en los casos que sea necesario.

5.2.- Riesgos en maquinaria y equipos.

En la apertura de las zanjas intervendrá maquinaria pesada, tal como palas cargadoras de dimensiones considerables. Las medidas a adoptar para prevenir riesgos durante su uso son las siguientes:

- Revisión periódica de la maquinaria.



- No permanecer en su radio de giro.
- Cumplir las especificaciones del fabricante.

6.- Previsión para trabajos posteriores a la finalización de las obras.

Según el artículo 6, punto 3 del R.D. 1627/97 se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

El mantenimiento de las instalaciones que se proyectan requerirá de la empresa encargada a tal efecto, la observación de las mismas medidas de seguridad que se contemplan para su ejecución. No existirán instalaciones específicas que ayuden a su conservación, si bien los elementos de seguridad incluidos para su correcto funcionamiento (protecciones eléctricas, características específicas de los terminales y armarios de medida, etc.) son en sí mismos suficiente garantía de mantenimiento en buen estado de las instalaciones. Cualquier trabajo que se deba desarrollar, en un momento determinado, sobre la instalación una vez acabada y puesta en servicio, deberá observar las siguientes medidas preventivas:

- Desconectar el suministro eléctrico antes de manipular sobre la red.
- Comprobar los dispositivos de protección (fusibles)
- Comprobar la instalación de tierra.
- Vigilar el estado de los componentes de la instalación.

Para facilitar posibles intervenciones que, en el transcurso del tiempo, el titular de la instalación tenga a bien realizar sobre la misma, si que conviene considerar las siguientes observaciones:

- Evitar modificaciones innecesarias en la instalación, respecto del planteamiento realizado en el proyecto de la misma.

7.- Relación de normativa de obligado cumplimiento.

- Constitución Española.
- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud.
- Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión en Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Ley 8/1988 de 7 de Abril, sobre Infracción y Sanciones de Orden Social.
- Real Decreto 1495/1997 de 14 de Abril sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo.



- Real Decreto 487/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Orden de 27 de Junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con las condiciones de acreditación a las entidades especializadas como Servicios de Prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretenden desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 949/97 de 20 de Junio, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de prevencionista de riesgos laborales.
- Real decreto 1407/1992 de 20 de Noviembre por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intercomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real decreto 1215/1997 de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Con la documentación aportada se considera que este estudio Básico de Seguridad y Salud están en condiciones de recibir la correspondiente aprobación.

En Jumilla, diciembre de 2009.

Fdo.: D. Damián Monreal Palencia
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº.: 3.980